



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia agraria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00070-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00070-00

DEMANDANTE: FREDY ALEXANDER DIAZ CONTRERAS

DEMANDADO: FILIBERTO MANCINI ABELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido objetivo de la demanda, se otea que el demandante al redactarla ha incurrido en una falencia que impide su admisión, puesto que se prevale de la acción de *usucapión* agraria, pero no se establece la agrariedad del fundo reclamado, incluso se alude que es un bien inmueble urbano, de manera que es imperioso se aclaren las pretensiones en ese sentido, ya que no se satisface la carga de precisión y claridad en las pretensiones contenida en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso. Además, debe indicar las medidas y colindancias del inmueble de menor extensión que pretende adquirir por prescripción.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio agraria, por los motivos anotados.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada CATERINE MARIBEL SANTOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia agraria) Rad. 08001-31-53-016-2021-00070-00  
JIMÉNEZ, como mandataria judicial del demandante, en los precisos términos y para  
los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA